

Pereira, 30 de noviembre de 2020

Doctor

JAIME NICOLAS RIVERA MURGAS

Asesor Grado 19

Procuraduría Delegada Para Las Entidades Territoriales Y

Diálogo Social

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C.,

(1) 587-8750 Ext IP: 11026

Bogotá D.C.

No. 44834



Asunto: Respuesta a solicitud realizada vía correo electrónico

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, y acorde con su solicitud realizada mediante correo electrónico el 27 de noviembre de 2020, se comunica lo siguiente:

En relación a la transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) de la vigencia 2020, a la empresa Atesa de Occidente S.A.S. E.S.P., se informa que a la fecha se han realizado los pagos conforme al porcentaje de coincidencia de estratos, correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

La cuenta de cobro de octubre, hasta el momento no ha sido enviada por la empresa, una vez sea recibida, se realizarán los trámites correspondientes para el pago efectivo del déficit de subsidios, es importante aclarar que el proceso de pagos inicia en el momento en el que el prestador entrega oficialmente y a cabalidad la factura con la totalidad de los documentos soporte.

La cuenta de cobro del mes de noviembre ya fue solicitada a la empresa y debe ser allegada a este despacho a más tardar el 07 de diciembre del presente año, para realizar la transferencia respectiva y quedar al día con corte al 30 de noviembre, tal y como lo indica en su comunicado.

Respecto a precisar el estado actual de las transferencias de las deudas vencidas, se aclara que el Municipio de Pereira no tiene deudas vencidas ni por vencer con la empresa Atesa de Occidente S.A.S.E.S.P., y por ende no tiene transferencias vencidas ni por vencer, por concepto de déficit de subsidios del servicio de aseo, toda vez que la transferencia de estos recursos ha sido realizada de manera oportuna y acorde con la estratificación oficial.

Es así, como los valores de las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, reportados en su escrito, obedecen a recursos no reconocidos al prestador por haber sido otorgados por fuera de lo autorizado por la normatividad vigente (es decir por haber sido otorgado a predios con estratos diferentes al oficial), en cumplimiento de lo establecido en el convenio y en la norma aplicable al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, deben ser asumidos por la empresa.

Se indica además, que hasta la fecha el prestador no ha aportado informes y/o pruebas que soporten que dichos subsidios fueron aplicados de manera correcta y que deben ser asumidos por el municipio.

Es importante resaltar, que el Municipio de Pereira no ha omitido el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, por el contrario en cumplimiento de los mismos y de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, realizó las transferencias del déficit de subsidios de estas vigencias, conforme a la coincidencia de estratos, teniendo en cuenta que es un deber legal y constitucional para garantizarle a la población de escasos recursos el acceso a estos servicios, pero también dándole cumplimiento a lo establecido en los numerales 101.1 y 101.4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 *Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones* y en el acuerdo 46 de 2016 *Por medio del cual se establecen los factores de subsidio para los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario de los estratos 5, 6 y el sector comercial e industrial, que deben aplicarse en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la ciudad de Pereira durante el período 2017- 2021* .

En este mismo sentido, los convenios firmados con el prestador para cada una de las vigencias contienen en la cláusula número 3 numeral 10 *Los suscriptores reportados en estratos 1, 2 y 3 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación municipal* , y en el numeral 12, *Si lo reportado no coincide con la base de datos del Municipio, La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado* .

Por lo tanto, se señala que la Administración Municipal ha adelantado todas las gestiones del caso, tal cual lo indica la normatividad vigente del sector, para atender el pago del déficit de subsidios, aplicados por el prestador a la población de estrato I, II y III del Municipio de Pereira; por lo que los pagos efectuados a esta empresa, a partir de agosto de 2017, se han realizado de conformidad a la normatividad anteriormente mencionada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de aquello que la Contraloría General de la República determinó como pago indebido de subsidios y posible detrimento patrimonial; situación por la cual, como ya es de su conocimiento, tenemos dos procesos de responsabilidad fiscal para las vigencias 2016 y 2017, con autos de apertura No 005 del 21 de marzo de 2018 del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-2018-00192 y 009 del 30 de abril de 2019 de indagación preliminar No. ANT_IP-2019-00349, adelantados por este ente de control, argumentado aplicación indebida de subsidios al reconocer subsidios a predios con estratificación diferente a la oficial, ya que para el reconocimiento de subsidios con recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), exigen una aplicación estricta de la estratificación oficial.

Se precisa, que la Administración Municipal nunca ha dejado de realizar las transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos al prestador, por lo tanto, la prestación del servicio nunca ha estado en riesgo.

En cuanto al estado actual de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo realizada con el prestador, tal y como se indicó anteriormente, hasta el momento, el prestador no ha aportado informes y/o pruebas que soporten que dichos subsidios fueron aplicados de manera correcta y que deben ser asumidos por el municipio, por lo que se informa que tanto la empresa como el municipio a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, han estado intercambiando información para mejorar la coincidencia de estratos; sin embargo, no ha surgido algo definitivo. Es de anotar que para que apliquen los reconocimientos por parte del municipio al operador, tendrán que surtir unos procesos de revisión técnica con el área de estratificación del municipio, obedeciendo a un ejercicio técnico, claro y coherente en la línea de tiempo en que se cruzó la información de cada periodo, con las particularidades e inconsistencias halladas en dichos periodos, y las pruebas y soportes técnicos que se tengan para su ajuste, y que se tendrá en cuenta por parte de la Administración Municipal, el momento en que dichos ajustes de coincidencia hayan quedado incorporados de forma oficial a la base de estratificación del municipio.

Atentamente,

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

0200 Secretaría de Planeación -6-

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación

Revisó : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista ✓

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestión
Ambiental Municipal

Proyectó y Elaboró: Alejandro Osorio Becerra